

CTCP

Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2020-023149

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	2 de octubre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2020-0921
Código referencia	O-4-962
Tema	Normas a observar por parte del revisor fiscal

**CONSULTA (TEXTUAL)**

"(...) *Dados los cambios normativos que ha tenido en los últimos años el ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia, amablemente solicito me informe la normatividad actual que debe considerada para dar aplicación en el ejercicio de la revisoría fiscal al igual que los conceptos, orientaciones y otros documentos expedidos por las diferentes entidades regulatorias, lo anterior para conocer de manera clara la normatividad vigente aplicable al ejercicio de la Revisoría Fiscal (...)*"

**RESUMEN:**

*Además de las funciones establecidas en el código de comercio, en la Ley 43 de 1990 y en otras normas legales, un revisor fiscal debe cumplir lo establecido en la ley 1314 de 2009, y las normas reglamentarias que han sido emitidas. El Decreto reglamentario 2420 de 2015, compilatoria de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento, y otros decretos que lo modifican adicionan o sustituyen, contienen los nuevos requerimientos para los revisores fiscales.*

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



**CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Algunas de las normas relacionadas con la revisoría fiscal se refieren a lo siguiente:

Normativa	Temas tratados
Artículo 5 de la Ley 1314 de 2009	Normas de Aseguramiento de Información, que comprenden "el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. <i>Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior".</i>
Artículo 8 de la Ley 43 de 1990	Todo contador público actuando como revisor fiscal está obligado a observar las normas de ética profesional, actuar con sujeción a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptada (hoy Normas de Aseguramiento de Información), cumplir las normas vigentes y Vigilar que el registro e Información contable se fundamente en Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia (hoy Régimen de Contabilidad Pública y Normas de Contabilidad e Información Financiera)
Artículo 9 de la Ley 43 de 1990	Obligación de preparar papeles de trabajo
Artículo 80 de la Ley 190 de 1995	Funciones del revisor fiscal en entidades contratistas del Estado colombiano
Código de Comercio	Funciones y normas relacionadas con la revisoría fiscal.
Artículo 38 de la Ley 222 de 1995	Obligación de dictaminar estados financieros que incluya la opinión profesional del revisor fiscal de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas (hoy Normas de Aseguramiento de Información)

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: info@minciti.gov.co  
[www.minciti.gov.co](http://www.minciti.gov.co)



GD-FM-009.v20



Dentro de las Normas de Aseguramiento de Información incluidas en el anexo 4 del Decreto 2420 de 2015 tenemos las siguientes:

Es importante señalar que los artículos 1.2.1.1 a 1.2.1.8 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones, establecieron la obligación para los contadores públicos de aplicar las siguientes normas<sup>1</sup>:

Normas de Aseguramiento de la Información (NAI)	Obligación de aplicarla	Artículo del Decreto 2420 de 2015
Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ISA)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisores Fiscales que presten sus servicios a entidades clasificadas obligatoria o voluntariamente en el Grupo 1.</li> <li>Revisores Fiscales que presten sus servicios a las entidades del grupo 2 que tengan más de 30.000 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV) de activos, o más de 200 trabajadores.</li> <li>Revisores Fiscales que dictaminen estados financieros consolidados de estas entidades.</li> <li>Revisores Fiscales que voluntariamente deseen aplicar dichas normas.</li> <li>Todos los Contadores Públicos que realicen trabajos de auditoría de información financiera.</li> </ul>	Artículo 1.2.1.2  Artículo 1.2.1.8
Normas Internacionales Control de Calidad (NICC-ISQC)	Todos los Contadores Públicos que presten servicios de revisoría fiscal, auditoría información financiera, revisión de información financiera histórica u otros trabajos de aseguramiento.	Artículo 1.2.1.7
Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER- ISRE)	Todos los Contadores Públicos que realicen encargos de revisión de información financiera histórica.	Artículo 1.2.1.8
Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA-ISAE)	Todos los revisores fiscales la aplicarán, en desarrollo de las responsabilidades contenidas en artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y la asamblea o junta de socios y con la evaluación del control interno (ISAE 3000).	Artículo 1.2.1.4
Código de Ética para Profesionales de la Contaduría (Código de Ética del IESBA <sup>2</sup> )	Todos los Contadores Públicos lo aplicarán en sus actuaciones profesionales, en consonancia con el Capítulo Cuarto, Título Primero la Ley 43 de 1990.	Artículo 1.2.1.6

<sup>1</sup> Incluidas en el anexo cuatro, del Decreto 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones

<sup>2</sup> Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CFCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón / Leonardo Varón García

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco / Jesús María Peña Bermudez / Carlos Augusto Molano R.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-023149

CTCP

Bogota D.C, 4 de noviembre de 2020

Señor

ERWIN OSWALDO SANCHEZ SANDOVAL

erwin.sanchez@gestionar.co;mavilar@mincit.gov.co;lvaron@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0921

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**LEONARDO VARON GARCIA**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexo:  
Nombre anexos: 2020-0921 Normas a observar por parte del revisor fiscal env.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT